

**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**
AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE «REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DEL DEPORTE» para el año 2021.
Extracto en BOE 25 de enero de 2021. BDNS:545261



Objeto (Art. 1)	<p>Aprobar la convocatoria de ayudas del año 2021 para la creación y dinamización de «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte».</p> <p>Las «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» pretenden promover la complementariedad de capacidades y recursos de investigación existentes entre grupos de investigación y gestores de distintas instituciones y, de este modo, contribuir a la generación de sinergias de redes en ámbitos estratégicos y novedosos para el conjunto del sistema deportivo español.</p> <p>Las Redes de Investigación están encaminadas a la creación y dinamización de Redes temáticas constituidas por investigadores encuadrados en la misma o similar área temática de conocimiento, así como por investigadores con objetivos comunes que requieren una aproximación multidisciplinar.</p> <p>Las actuaciones objeto de ayuda deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 12 de noviembre de 2021.</p>
Finalidad (Art. 2)	<p>Facilitar que los grupos participantes puedan:</p> <ul style="list-style-type: none">- ejecutar acciones encaminadas a planificar acciones estratégicas científicas y tecnológicas futuras,- realizar funciones de asesoramiento científico,- establecer foros de intercambio de conocimiento y detección de oportunidades,- así como impulsar actividades de promoción y posicionamiento estratégico en proyectos y programas internacionales y- contribuir así al avance de la investigación española en ciencias de la actividad física y del deporte.
Entidades Beneficiarias (Art. 4) y Obligaciones (Art. 5)	<p>Podrán ser entidades beneficiarias las universidades públicas y privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, e inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.</p> <p>La entidad solicitante será responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud presentada, que deberá estar firmada por el/la representante legal de la entidad, así como de verificar el contenido de los documentos que firme y presente ante la administración concedente y el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, <i>compatibilidad</i> y cualesquiera otros requisitos exigidos en esta convocatoria.</p>
Modalidad, cuantía y financiación (Art. 6)	<ul style="list-style-type: none">• No se concederán ayudas por importe superior a 8.000 €.• A universidades y entidades públicas para programas de apoyo científico para el deporte y actividades afines: 73.500 €.
Conceptos susceptibles de ayuda (Art. 7)	<ol style="list-style-type: none">1. Las ayudas previstas e destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.2. Las ayudas podrán financiar hasta el 100 % de los costes solicitados siempre que no supere la cantidad máxima permitida por red.3. Serán elegibles los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se imputen dentro del período de ejecución del mismo y se justifiquen debidamente:<ol style="list-style-type: none">a) Gastos derivados de la organización y asistencia a actividades científico-técnicas de la red, tales como reuniones, comités, jornadas o seminarios. Se incluyen gastos de publicidad, alquiler de salas, gastos de consultoría y traducción, así como gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen a esas actividades. Solo podrán imputar gastos de viajes, alojamiento y manutención los miembros de la red (coordinador/a y miembros del equipo). No se aceptarán gastos de viajes, alojamiento y manutención de los invitados y colaboradores a las actividades científico-técnicas salvo que realicen algún tipo de presentación en el marco de la red y queden reflejadas en la memoria técnica justificativa.

	<p>Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.</p> <p>b) Gastos destinados a la difusión de las actividades de la red. c) Gastos de desarrollo y utilización de herramientas web e informáticas. d) Gastos de inscripción a congresos científicos, nacionales o internacionales de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida. e) Cualquier otro gasto que no esté expresamente excluido en el punto 4 de este apartado.</p> <p>4. No serán elegibles los siguientes gastos: a) Gastos de material inventariable o fungible, suministros y productos similares. b) Gastos de cuotas a sociedades científicas. c) Gastos de publicación y difusión de resultados científicos derivados de la investigación de los grupos participantes en la red. d) Gastos de honorarios, ni ningún otro tipo de sueldo o salario, por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes. e) Gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.</p>
<p>Subvenciones concurrentes (Art. 8)</p>	<p>La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales hasta el límite del coste de la actividad subvencionada sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado.</p> <p>En caso de que las entidades beneficiarias reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actividad subvencionada y con conceptos de gasto semejantes, deberán hacerlo constar en el momento de la presentación de la solicitud o en el momento en el que se produzca la concurrencia, en la forma que se determina en el apartado Duodécimo.</p>
<p>Requisitos generales del personal integrante de la RED (Art. 9)</p>	<p><u>1. Los integrantes de la red se organizarán según las siguientes figuras</u></p> <p>a) Coordinador/a: será la persona responsable de la consecución de los objetivos propuestos por la red, y el/a encargado/a de las comunicaciones entre la Universidad y el Consejo Superior de Deportes.</p> <p>b) Miembros del equipo: demás participantes integrantes de la Red que formen parte de los grupos de investigación.</p> <p>Tanto el/la coordinador/a como los miembros del equipo de la red actuarán como representantes de una universidad o grupo de investigación que deberá definirse con detalle en la memoria técnica.</p> <p>¡¡NOVEDAD!!! Todas las demás personas, empresas, federaciones y demás entidades que participen en la consecución de los objetivos de la red, tendrán la consideración de colaboradores de la red y no de miembros del equipo de investigación.</p> <p>El personal integrante de la red se considerará equipo de investigación a efectos de lo establecido en el segundo criterio de evaluación “b) Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación”, descrito en el apartado Decimosexto de esta convocatoria.</p> <p><u>2. Cumple el requisito de vinculación el/la coordinador/a que tenga una relación</u> funcional, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) o cualquier otro vínculo profesional con la universidad solicitante. Asimismo, cumplen el requisito de vinculación los miembros del equipo integrantes de la red que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) con la universidad solicitante o cualquier otra universidad siempre que esta le autorice expresamente a participar en la red.</p> <p>Cuando el/la coordinador/a o miembros del equipo de la red cumpla el requisito de vinculación con la universidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la universidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación al momento de la firma de la solicitud.</p>

	<p>Los miembros del equipo de la red que estén vinculados a una universidad distinta de la solicitante deberán presentar una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de su universidad, en la que se le autorice a participar en la red como personal del equipo y se certifique el requisito de vinculación en el momento de la firma. La entidad solicitante deberá contar con dicha declaración, quedando como depositaria de la misma, pero no se presentará en solicitud.</p> <p><u>La expectativa de nombramiento o contratación</u> con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, se considerará vinculación suficiente para poder formar parte de la Red. La entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite la expectativa de nombramiento o contratación, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará en la solicitud.</p> <p>3. El/la coordinador/a de la red deberá cumplir el requisito de vinculación descrito en el punto 2, así como el resto de requisitos y el régimen de compatibilidad y de participación descritos en el apartado Décimo, desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del período de ejecución de la actuación. Su incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud o, en su caso, la interrupción de la actuación y la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.</p> <p>4. Los miembros del equipo de la red deberán cumplir el requisito de vinculación descrito en el punto 2, así como el resto de requisitos y el régimen de compatibilidad y de participación descritos en el apartado Décimo el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Su incumplimiento determinará la exclusión del investigador correspondiente de la solicitud en la que figure.</p>
<p>Requisitos Específicos del personal integrante de la RED (Art. 10)</p>	<p>1. Los requisitos del/a coordinador/a de la red son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estar en posesión del grado de doctor. b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el apartado Noveno y pertenecer a la universidad solicitante. c) Haber sido investigador principal de algún proyecto de investigación aprobado, finalizado o en vigor, en alguna convocatoria tanto pública como privada. <p>2. Los requisitos de los componentes del equipo de la red, que actuarán en representación de cada uno de los grupos participantes descritos en la memoria científico-técnica, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estar en posesión del grado de doctor. b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el apartado Noveno. c) Al menos el 50 % de los miembros del equipo de la red, incluyendo al coordinador/a de la misma, deberán participar o haber participado como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto de investigación financiado en alguna convocatoria pública o privada. <p>3. Únicamente se podrá participar como coordinador de la red o como miembro del equipo de la red <u>en una única solicitud</u> de esta convocatoria.</p> <p>4. En cada red <u>deberán participar al menos 4 universidades diferentes</u>, pudiendo participar por cada universidad diferentes grupos de investigación. A su vez cada grupo de investigación participante podrá tener un máximo de 4 representantes en la red.</p> <p>5. También podrán participar <u>como colaboradores personas, empresas, federaciones deportivas o cualquier otra entidad</u>, en aquellas redes con claro componente de innovación o transferencia de la investigación, si bien ninguna de ellas computará a efectos de grupos de investigación para cumplir el mínimo necesario para formar una red para esta convocatoria.</p>
<p>Plazo y Forma de Presentación de solicitudes (Ar. 13)</p>	<p>La solicitud y documentos anexos a la misma, se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, trámite nº 2083210. La solicitud incluirá las declaraciones y acreditaciones manifestadas en la base octava de la Orden ECD/2681/2012.</p> <p><u>Deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.</u> de la presente Resolución. Las solicitudes y sus anexos deberán presentarse a través de medios electrónicos de acuerdo con el art.14.2 de la Ley 39/2015, y deberán estar firmadas por la persona que ostente la representación legal mediante una firma electrónica.</p>

PROCEDIMIENTO EN S.G.I:

Los solicitantes deberán preparar los documentos obligatorios:

- Memoria científico-técnica (según el modelo obligatorio)
- Currículo abreviado del coordinador de la red (1 archivo)
- Currículos abreviados del resto del personal de la red (un único archivo, combinando todos los CVAs del personal de la red en el mismo orden que aparecen en la memoria científico técnica)

Y enviarlos a través del correo gesinves@unizar.es

El plazo interno para dicho trámite será el 10 de febrero de 2021.

Documentación a aportar en las solicitudes. (Ar. 14)

1. Se deberá adjuntar al [formulario electrónico de solicitud](#) la siguiente documentación, que se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud.

a) Memoria técnica de la red, que se presentará necesariamente en los modelos normalizados disponibles en la página web del Consejo Superior de Deportes, debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.

Los apartados B2 y C de la memoria técnica tendrán una extensión máxima de 2 y 8 páginas respectivamente.

b) «Curriculum vitae» abreviado (CVA) del coordinador/a y miembros del equipo de la red.

Se recomienda presentar el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

c) No será necesario acreditar la aprobación, desarrollo y el cumplimiento del Código de Buen Gobierno mencionado en la base Sexta.2 de la Orden ECD/2681/2012.

MÁS INFORMACIÓN

